



**RESOLUCIÓN N° 0301
(29 de abril de 2019)**

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319611 de 2019, que tiene por objeto contractual: *"EL MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDES: TOROBAJO Y VIPRI"*.

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: *"Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)"*.

Que el día 08 de abril de 2019, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319611 de 2019, por medio de la cual se pretende: *"EL MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDES: TOROBAJO Y VIPRI"*, de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 11 de abril de 2019 se llevó a cabo la respectiva visita de obra y el 15 de abril del año en curso, se realizó el cierre de la convocatoria y se recibió cuatro (4) propuestas, según consta en la respectiva Acta de Recepción de ofertas:



Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	Nº DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O NIT
1	JOSÉ MESÍAS BASTIDAS BASTIDAS	12.967.254
2	SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO S.A.S	900.599.743-3
3	JHERSON PORTILLA GRANDA	87.061.896
4	REINEL ROLANDO BENAVIDES ROMERO	87.785.459

Que el día 09 y 10 de abril de 2019, vía correo electrónico se presentaron dos observaciones recurrentes tendientes a solicitar que se modifique el numeral "11.1.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA" establecido en el pliego de condiciones en el numeral 11 sobre ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

Que en virtud de las observaciones presentadas a la Convocatoria No. 319611, el día 12 de abril del año en curso, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO expidió Adenda No.001 en donde resolvió modificar el numeral "11.1.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA".

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 17 de abril de 2019 se llevó a cabo la apertura formal y se efectuó la evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas en mención, publicándose el informe el mismo día en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP. Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

El proponente JOSÉ MESÍAS BASTIDAS BASTIDAS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.967.254, no cumplió con todos los Requisitos Habilitantes, toda vez que no aportó recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta, ni la planilla o comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del último mes, y por último el Registro Único de Proponentes no se encontraba vigente ni en firme.

El proponente SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO S.A.S identificado con NIT N° 900.599.743-3, no cumplió con todos los Requisitos Habilitantes, toda vez que no aportó recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta, ni la planilla o comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del último mes, por otro lado, el Registro Único de Proponentes no se encontraba vigente ni en firme y respecto al "Personal mínimo requerido" no acreditó lo requerido en cuanto al Residente de obra y el Especialista en Salud Ocupacional, como tampoco acreditó curso básico operativo para trabajo seguro en alturas y experiencia en el Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el trabajo de obras civiles.

El proponente JHERSON PORTILLA GRANDA identificado con cédula de ciudadanía No. 87.061.896, no cumplió con todos los Requisitos Habilitantes, toda vez que no aportó recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta, ni la planilla o comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del último mes.

El proponente REINEL ROLANDO BENAVIDES ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 87.785.459, no cumplió con todos los Requisitos Habilitantes, toda vez que no aportó recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta, ni la planilla o comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del último mes, por otro lado, el Registro Único de Proponentes no se encontraba vigente ni en firme y respecto al "Personal mínimo requerido" no relacionó Especialista en Salud Ocupacional.

Que, siguiendo con los parámetros establecidos en el cronograma, el día 22 de abril de 2019, dentro del término establecido en el cronograma de la Convocatoria, solo el proponente: JHERSON PORTILLA GRANDA identificado con cédula de ciudadanía No. 87.061.896 subsanó sus falencias, cumpliendo a satisfacción con los requisitos habilitantes indicados en el pliego de condiciones.

Que el día 23 de abril de 2019, en la Oficina de Compras y Contratación se llevó a cabo la audiencia pública de sorteo de fórmula para la asignación de puntaje en el factor ponderable de "condiciones económicas", obteniéndose como ganadora la balota número uno (1) correspondiente a la fórmula: "oferta más baja", tal como consta en la respectiva Acta de sorteo de fórmula.

Que el día 24 de abril de 2019 el Comité técnico delegado por la dependencia gestora realizó la evaluación de los factores ponderables del único proponente habilitado, es decir de: JHERSON PORTILLA GRANDA, teniendo en cuenta tres criterios ponderables: a) Condiciones económicas - precio (100 Puntos) b) Condiciones de experiencia específica – obras de la misma naturaleza a contratar (50 Puntos) y c) apoyo a la industria nacional (Nacionales 20 puntos y Extranjeros 10 Puntos), obteniendo el siguiente puntaje final:



Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE FINAL
1	JHERSON PORTILLA GRANDA	168.12 PUNTOS

Que en consecuencia con lo anterior, la Oficina de Compras y Contratación, recomienda al ordenador del gasto, proceder a la adjudicación de la convocatoria aludida al proponente: JHERSON PORTILLA GRANDA identificado con cédula de ciudadanía N° 87.061.896, por un valor de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$31.757.632) con base en la propuesta económica presentada por el proponente, toda vez que, en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer el interés público del Alma Mater.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- PRIMERO.** - Acoger la recomendación procedente de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño y en consecuencia proceder a adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319611 de 2019, que tiene por objeto contractual "EL MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDES: TOROBAJO Y VIPRI" al proponente JHERSON PORTILLA GRANDA identificado con cédula de ciudadanía N° 87.061.896, por un valor de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$31.757.632), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
- SEGUNDO.** - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- TERCERO.** - Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- CUARTO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente JHERSON PORTILLA GRANDA identificado con cédula de ciudadanía N° 87.061.896.
- QUINTO.** - Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.
- SEXTO.** - Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

(ORIGINAL FIRMADO)

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO